



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública Solicitud de Incorporación al Registro de Prestadores de Servicios en Materia de Vida Silvestre, con número de bitácora **07/LS-0184/01/23**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares, nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, páginas que la conforman: Páginas 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la **C. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada **el 21 de abril del 2023**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la Resolución contenida en el **ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII**.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/0437/2023
EXPEDIENTE: 127.26S.713.5.4-2/2021.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los catorce días del mes de febrero del dos mil veintitrés. **Visto** el estado que guarda el expediente abierto con motivo de la solicitud de Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural, modalidad B actualización de inventario en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre, presentada por **C. Mario Arévalo López**, en lo sucesivo **"El Promovente"**, en su carácter de Titular, respecto al **PIMVS** denominado: **"LA GRANJITA DE GISELLE"**, el cual se registró con **Bitácora 07/LS-0184/01/23**, con domicilio autorizado para oír y/o recibir notificaciones en [REDACTED]

[REDACTED] por lo que se dicta la presente Resolución, en los términos siguientes:

RESULTANDO:

ÚNICO. - Que mediante solicitud recibida en esta Oficina de Representación el día 30 de enero del 2023, presentó la Solicitud de Actualización de Inventario del PIMVS "LA GRANJITA DE GISELLE" en la Modalidad de Especie, Ejemplares y Plan de Manejo.

De tal manera que, no habiendo diligencias pendientes de desahogar, se dicta la presente, conforme al siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - La suscrita **Biól. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, es competente por materia, territorio y grado, para conocer y resolver la solicitud que nos ocupa, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 Párrafo Quinto, 8, 14 Párrafo Primero, y 16 Párrafo Segundo, 27 Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis Fracciones I y II, 18, 19, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, V, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracción V, en concordancia con el artículo 15 fracción I, IV, V VI, VIII, artículos 28, 33, 34 Y 35 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 fracción I; 82, 83, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XI, 39, 40, 41, 42, 47 Bis, 50, 51, 52, 85, 87, 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 24, 25, 30 al 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Circular SGPA/DGVS/04641 de fecha 24 de julio del 2006; Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; 15, 15-A y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; compete a esta Oficina de Representación, atender el Procedimiento Administrativo que nos ocupa.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/0437/2023
EXPEDIENTE: 127.26S.713.5.4-2/2021.

SEGUNDO. - Que la solicitud relativa a la Actualización de Inventario del PIMVS "LA GRANJITA DE GISELLE", en la Modalidad de Especies, Ejemplares y Plan de Manejo, recibida en esta Oficina de Representación el 30 de enero del 2023. Al término de la revisión de su solicitud, se determina que una vez evaluada la propuesta específica de Actualización del PIMVS con clave de registro SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-028-CHIS/21, y con fundamento en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y 53 de su Reglamento y en las disposiciones reglamentarias que en la misma se citan; esta Oficina de Representación considera viable la Actualización del Inventario de Especies, Ejemplares y Plan de Manejo propuestos para su manejo en el PIMVS, conforme a lo siguiente:

- Se incorpora al manejo en el PIMVS LA GRANJITA DE GISELLE, las siguientes **Especies**: *Didelphis marsupialis* (Tlacuache común), *Ateles geoffroyi* (Mono araña), *Boa imperator* (Mazacuata), *Caiman crocodilus* (Caimán de anteojos), *Odocoileus virginianus* (venado cola blanca), *Nasua narica* (Coati), *Procyon lotor* (Mapache), *Potos flavus* (Martucha), *Ara macao* (Guacamaya roja), *Psittacara holochlorus* (Perico mexicano), *Psittacara stennus* (Perico centroamericano), *Eupsittula canicularis* (Perico frente naranja), *Amazona oratrix* (Loro cabeza amarilla), *Amazona auropalliata* (Loro nuca amarilla), *Amazona farinosa* (Loro cabeza azul), *Amazona autumnalis* (Loro cachetes amarillos), *Amazona albifrons* (Loro frente blanca), *Pionus senilis* (Loro cabeza blanca), *Eupisttula nana* (Perico pecho sucio), *Pyrilia haematotis* (Loro cabeza oscura), *Brotogeris jugularis* (Perico alas amarillas), *Bolborthynchus lineola* (Perico barrado) y *Myiopsitta monachus* (Cotorra argentina).

Los ejemplares de la especie sujeta a Manejo en el PIMVS deberán acreditar su legal procedencia, tal como lo establece el **Artículo 51 y 52 de la Ley General de Vida Silvestre y Artículo 53 de su Reglamento.**

Alta de Ejemplares:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	SEXO			MARCAJE	TOTAL	LEGAL PROCEDENCIA
		M	H	S/S			
Venado cola blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>	1	0	0	Arete: Pabellón auricular: Nº 31	01	NOTA DE REMISIÓN: Nº 0115 YAAX PIXAM ATENAS MIRANDA MARTÍNEZ 07/K2-0245/03/17 - 04/03/2021 TASA APROV: SGPA/DCVS/7795/19 14/AGO/2019 ACTA DE ALTA: FOLIO: GC/01/22 22/08/2022



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/0437/2023
EXPEDIENTE: 127.26S.713.5.4-2/2021.

Venado cola blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>	0	1	0	Arete: Pabellón auricular: N° 22	01	TASA APROV: SGPA/DGVS/2502/19 08/MAR/2019 ACTA DE ALTA: FOLIO: GG/01/22 22/08/2022
Venado cola blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>	0	1	0	Arete: Pabellón auricular: N° 20	01	NOTA DE REMISIÓN: N° 0103 YAAX PIXAM ATENAS MIRANDA MARTÍNEZ 07/K2-0245/03/17 - 19/09/2020 TASA APROV: SGPA/DGVS/2502/19 08/03/2019 ACTA DE ALTA: FOLIO: GG/0/22 22/08/2022
Caimán de anteojos	<i>Caiman crocodylus fuscus</i>	0	1	0	Tatuaje: Quillas del tronco de la cola: N° 32	01	NOTA DE REMISIÓN: N° 0119 YAAX PIXAM ATENAS MIRANDA MARTÍNEZ 07/K2-0245/03/17 - 15/05/2021 TASA APROV: SGPA/DGVS/006675/18 11/07/2018 ACTA DE ALTA: FOLIO: GG/03/22 22/08/2022

En esa tesitura, de la revisión y análisis de la documentación que exhibe el Titular dentro del expediente e información descrita, se advierte que aporta la información y justificación técnica suficiente para la actualización del inventario de especies, ejemplares y plan de manejo solicitados; toda vez que cumple con los requisitos señalados en los artículos 83, 84 y 87 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Así mismo, podrá adquirir ejemplares para pie de cría, en calidad de donación de UMAS que se dediquen a la reproducción de dichas especies con fines de conservación e investigación.

TERCERO. - De conformidad con el **Artículo 60 Bis** de la Ley General de Vida Silvestre, ningún ejemplar de primate, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial. Sólo se podrá autorizar la captura para actividades de restauración, repoblamiento y de reintroducción de dichas especies en su hábitat natural.

CUARTO. - De conformidad con el **Artículo 60 Bis 2** de la Ley General de Vida Silvestre, ningún ejemplar de ave correspondiente a la familia Psittacidae o psitácido, cuya distribución natural sea dentro del territorio nacional, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo con fines de subsistencia o comerciales. Por lo tanto, los ejemplares de las



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/SGPA/UARRN/DRNVS/0437/2023
EXPEDIENTE: 127.26S.713.5.4-2/2021.

especies registradas de psitácidos, únicamente podrán ser reproducidos con fines de conservación o investigación científica. Los ejemplares que utilice como pie de cría en la UMA, únicamente podrán provenir de procedimientos administrativos instaurados por la PROFEPA y que en su caso dicha Procuraduría se los otorgue a resguardo como propiedad de la nación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Oficina de Representación:

RESUELVE:

PRIMERO. - Se autoriza para que a partir de esta fecha se actualicen en el inventario del PIMVS "LA GRANJITA DE GISELLE" las especies, ejemplares y plan de manejo señalados en el considerando segundo que antecede.

SEGUNDO. - Es propicio mencionarle que toda respuesta e información referente y en seguimiento a su trámite deberá indicar en sus documentos el número de Bitácora y expediente que dió origen: **07/U1-0009/04/21** y **127.26S.713.5.4-2/2021.**

TERCERO. - Notificar la presente resolución a "**El Promovente**" y/o a sus autorizados, en el domicilio señalados en el proemio de la presente, de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la **C. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

GCG/UCS/CASL/JJCC